

4.8) Las normas de convivencia

4.8.1) Normas de Convivencia Generales del centro

Para mantener un clima adecuado de convivencia en el Centro y el normal desarrollo de las tareas docentes, deben existir unas normas generales de convivencia. Esta Comunidad Educativa cree firmemente en que los problemas de convivencia que se presenten se deben resolver en un ambiente de diálogo y comprensión, procurando no llegar a la imposición de correcciones o medidas disciplinarias.

Como norma general se establece el mutuo respeto y colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa. Nuestras normas de convivencia concretan los derechos y deberes del alumnado. Son las siguientes:

1. Es obligación del alumnado asistir puntualmente a clase y permanecer en el Centro durante toda la jornada escolar.
2. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
3. Está prohibida la entrada al Centro de personas ajenas a la comunidad escolar. Si los alumnos o alumnas introducen en el Centro a personas ajenas, se les pedirá responsabilidades y se sancionará el incumplimiento de esta norma. Si detectan su presencia, deben avisar inmediatamente a los/as ordenanzas, profesorado de guardia o miembros del Equipo Directivo.
4. El alumnado deberá llevar siempre el carnet del Centro, que le podrá ser requerido por el profesorado o personal no docente.
5. Se deberá venir al Centro con aspecto limpio y aseado.
6. Durante las horas lectivas ningún alumno o alumna puede permanecer en los pasillos ni zonas comunes, para evitar molestar a quienes estén en clase. A estos efectos ningún profesor o profesora permitirá que salgan de clase, por ninguna razón, salvo fuerza mayor.
7. Durante el recreo el alumnado sólo podrá permanecer en el patio, en su zona habilitada. Si las condiciones meteorológicas lo impidieran permanecerá en su aula. Antes de finalizar el recreo deberán recoger los papeles, latas, bolsas, etc. de su comida.
8. En el aula, deberá guardarse la debida compostura, y dedicar su uso a la labor docente y al estudio.
9. El alumnado deberá actuar con diligencia y respeto en los exámenes y otras pruebas de evaluación.
10. Queda totalmente prohibido traer el teléfono móvil y cualquier otro aparato de fotografía o vídeo al centro.
11. Los pasillos son dependencia de paso, por lo que deberá guardarse orden, evitando en todo momento acciones tales como gritos, carreras, aglomeraciones, etc.
12. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a cuidar y hacer cuidar el edificio y hacer un buen uso del mobiliario y material docente.
13. Todo deterioro provocado por un uso indebido deberá ser reparado, y, en su caso, abonado por sus causantes.
14. El tutor o tutora velará a lo largo del curso por la limpieza y buen estado de su clase y arbitrará las medidas oportunas para ello. El alumnado deberá mantener el aula limpia y

- ordenada. Cuando sea necesario se limpiará usando los productos de limpieza.
15. El alumnado no podrá trasladar muebles de una dependencia a otra sin la autorización expresa de un profesor o profesora o un/a ordenanza. Igualmente, queda incluido en este punto el mover de su sitio el mobiliario de los pasillos.
 16. Al finalizar la jornada, las ventanas deberán quedar cerradas, las luces apagadas y las sillas encima de las mesas (actualmente por el COVID-19) las personas responsables de la limpieza prefieren que las sillas no estén encima de las mesas).
 17. El alumnado deberá utilizar las papeleras siempre, especialmente durante el recreo, para depositar cualquier tipo de basura y de residuos de comida.
 18. El alumnado tendrá la obligación de participar en las campañas de limpieza que se programen.
 19. La Sala de Profesores y Profesoras es el lugar de reunión del profesorado. El acceso del alumnado a dicha dependencia queda limitado a circunstancias especiales.
 20. Está prohibido el suministro, el consumo y la publicidad del tabaco y de los cigarrillos electrónicos en todo nuestro recinto escolar.
 21. El alumnado deberá seguir las orientaciones del profesorado y del personal no docente en el ejercicio de sus funciones
 22. El alumnado deberá tratar con respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa, respetando su dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias.
 23. Toda la comunidad educativa deberá participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un clima de estudio en el centro, respetando el derecho del alumnado a la educación.
 24. No se discriminará a ningún miembro de la comunidad escolar por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social
 25. La presencia del alumnado en Dirección, Secretaría, Jefatura de Estudios y oficinas se limitará a solventar asuntos de la competencia de los mismos.

4.8.2) Incumplimiento de las normas de convivencia en el diurno

En la determinación del incumplimiento de las normas de convivencia se distingue entre conductas contrarias a las normas de convivencia y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. En este apartado vamos a analizar las conductas contrarias a las normas de convivencia.

Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

- A. El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- B. No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.
- C. La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente

Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.

- D. Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

4.8.2.1) Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias

1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:
 - a. El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
 - b. La falta de intencionalidad.
 - c. La petición de excusas.
2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:
 - a. La premeditación.
 - b. Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
 - c. Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al instituto.
 - d. Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
 - e. La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - f. La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al instituto o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
 - g. La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.
3. En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

4.8.2.2) Conductas contrarias a las normas de convivencia

El artículo 34 del ROC aprobado por el Decreto 327/2010, fija las conductas contrarias a la convivencia del Centro.

Así, son conductas contrarias a las normas de convivencia las siguientes:

- a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase. Se entiende

por acto que perturbe el normal desarrollo de las actividades de la clase, cualquiera de las conductas siguientes:

Conductas que suponen actitudes no autorizadas:

- Estar fuera del asiento cuando están preestablecidos.
- Ponerse de pie y/ o desplazarse por el aula sin permiso del profesorado.
- Abandonar la clase sin autorización del profesor.
- Lanzar objetos.

Conductas que provocan ruidos:

- Golpear objetos.
- Dar palmadas.
- Silbar.
- Tirar objetos sobre la mesa.
- Otras.

Comportamientos verbales:

- Conversar con los compañeros reiteradamente sin autorización.
- Gritar.
- Cantar.
- Otros.

b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.

- Se entiende por falta de colaboración sistemática en la realización de tareas cualquiera de estas conductas y/o actitudes:
- Oposición sistemática a las indicaciones del profesorado.
- No realizar el trabajo diario indicado por el profesorado.
- No traer el material indicado al centro para el desarrollo de las clases o negarse a utilizarlo.

Si el alumno no trae el material escolar necesario para poder participar en el desarrollo normal de las clases, será enviado a la jefatura de estudios. Allí se llamará a casa del alumno para que un familiar le traiga el material escolar necesario y pueda reincorporarse con normalidad a las clases. En caso de no ser así, se pedirá a la familia del alumno que venga a recogerlo, ya que sin material no se permitirá la permanencia de alumnos en las aulas.

c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros.

d) Las faltas injustificadas de puntualidad. La acumulación de tres retrasos por parte del alumnado, dará lugar a un Informe de Incidencia por parte del tutor o tutora, con comunicación a los padres del alumnado. Si persisten los retrasos se citará a la familia para una entrevista personal y se le comunicará que en lo sucesivo no se permitirá la entrada de su hijo/a al Centro cuando llegue con retraso.

e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad. Para

justificar una ausencia se solicitará en conserjería el correspondiente modelo normalizado de justificación de ausencias que el alumnado deberá aportar a cada profesor o profesora a cuyas clases dejó de asistir junto con el escrito de excusación para que, se proceda a firmar la justificación por cada docente. Dicho modelo, una vez firmado por todo el profesorado afectado, deberá entregarse a la tutoría correspondiente para anotar dicha justificación en el sistema de gestión Séneca.

- f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. Se entiende por causar pequeños daños el maltratar el mobiliario sin llegar a romper o ensuciar las instalaciones o muebles, recursos materiales. Asimismo, arrojar basura (papeles, plásticos, latas, chicles, etc.) al suelo o ensuciar o pintar las instalaciones y material del centro. No respetar los materiales ubicados en las aulas y otros espacios del centro.

Además, son también conductas contrarias a la convivencia del Centro:

- h) No desalojar las aulas y pasillos indicados durante el recreo.
- i) El abandono del recinto del centro sin autorización expresa.
- j) Permanecer en los pasillos de manera impropia o en horario no permitido.
- k) Masticar chicle, comer y beber en aulas, laboratorios, talleres, salón de actos y biblioteca,.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este apartado prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

4.8.2.2.1) Procedimiento a seguir ante conductas contrarias a las normas de convivencia

1. El proceso que se establece para nuestro Centro persigue dos objetivos fundamentales: permitir que la corrección de las transgresiones que se hagan de las normas de convivencia supongan también una labor educativa y recuperadora haciendo recapacitar sobre sus valores al alumnado cuando no las respeta y, en segundo lugar, la protección del derecho que tienen el resto de los miembros de la Comunidad Educativa (alumnado, profesorado y personal no docente), a desarrollar su labor en un ambiente sosegado extremadamente necesario para el fin perseguido.
2. Por la transgresión de cualquiera de las normas de convivencia, se rellenará un parte de incidencia a través de la intranet a nombre del alumno/a, así como la redacción de la conducta transgredida.
3. Dado que la mayor parte de las incidencias en materia de convivencia proviene de aquellas que se producen en las aulas y otras instalaciones del Instituto, serán los

profesores y profesoras, fundamentalmente, y en ocasiones, el personal no docente, los estamentos que mejor deben conocer el procedimiento que se establece para su coordinación con la Jefatura de Estudios.

4. El “Informe de Incidencia” quedará grabado en la intranet y se comunicará automáticamente al tutor/a y al Jefe/a de Estudios. Si la conducta es grave se comunicará inmediatamente por sms a las familias del alumnado.
5. Con el fin de establecer un límite a las infracciones de las normas de convivencia que los/as alumnos/as puedan realizar se establece el siguiente proceso corrector:
 - a) La acumulación de cuatro “Informes de Incidencia” por conductas contrarias a la convivencia del Centro supondrá una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, la aplicación de la correspondiente corrección que jefatura de estudios proponga a la Dirección, una vez analizadas las gradaciones y circunstancias personales del alumnado apercibido. Dicha corrección será comunicada a la familia por medio de una notificación de que se le entregará en mano en una entrevista personal.
 - b) La aparición de una sola conducta contraria a las normas de convivencia, por concurrir reiteración, premeditación, ofensa o discriminación podrá generar directamente la corrección que jefatura de estudios proponga a la Dirección. Se seguirá el mismo procedimiento que en el apartado anterior.

4.8.2.2.2) Correcciones a las conductas contrarias a las normas de convivencia

Los artículos 35 y 36 del ROC aprobado por el Decreto 327/2010, establecen las correcciones a las conductas contrarias a la convivencia del Centro y los órganos competentes para imponer las correcciones.

No obstante lo anterior es conveniente matizar la aplicación de dichos artículos en el día a día del Instituto:

1. Cualquier corrección que se vaya a aplicar debe caracterizarse por la inmediatez de su ejecución, de manera que el procedimiento para la imposición de la corrección debe iniciarse en la misma jornada escolar en que se produjo la conducta contraria a las normas de convivencia y la corrección impuesta será inmediatamente ejecutiva.
2. Para la imposición de todas las correcciones previstas en este Plan será preceptivo el trámite de audiencia al alumno o alumna y/o sus representantes legales, excepto para las siguientes correcciones:
 - a) Suspensión del derecho a asistir a esa clase por presentar una conducta contraria a las normas de convivencia.
 - b) Amonestación oral.
 - c) Rellenar un Informe de Incidencia.
 - d) Reparación, sustitución o limpieza del daño material causado.
3. El procedimiento a seguir en caso de la suspensión del derecho a asistir a la clase en la que se está perturbando el normal desarrollo es el siguiente:

- a) El alumnado comparecerá en Jefatura de Estudios, para una primera entrevista.
 - b) Una vez que se haya entrevistado con el Jefe de Estudios, será conducido por el profesorado de guardia al aula de apoyo al estudio y, realizará las actividades propuestas por el profesor o profesora de manera que se garantice la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección. Este aspecto será de obligado cumplimiento por parte del profesorado que aplicó la corrección.
 - c) Se informará por escrito, mediante una copia del “Informe de Incidencia”, al tutor o tutora y a la Jefatura de Estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello a los representantes legales del alumno o de la alumna en el menor tiempo posible, a ser posible en la misma jornada en la que se produce esta.
4. Los profesores y profesoras deberán informar por escrito al Jefe de Estudios y al tutor o tutora de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia, rellenando el apartado correspondiente del “Informe de Incidencia”.
 5. En todo caso se informará a los representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones impuestas, según modelo facilitado por la Administración educativa.
 6. En el plazo de dos días lectivos, el alumno o alumna o sus representantes legales, podrán presentar reclamación contra las correcciones, ante quien las impuso. En caso de ser estimada la reclamación, la corrección no figurará en el expediente académico del alumno.
 7. Siempre que una corrección implique la suspensión del derecho del alumno de asistencia a determinadas clases y/o al Centro, durante el tiempo que dure dicha suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que determinen los miembros del equipo docente para evitar la interrupción de su proceso formativo. Para ello se cumplimentará por parte del equipo educativo el Informe de tareas, que habilitará la Jefatura de Estudios a través de la intranet.
 8. En cualquier caso, en el IES Poeta García Gutiérrez las conductas contrarias se dividen en leves y graves y establecemos una gradación:

LEVES:

ASUNTO	MEDIDA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
Faltas reiteradas (3 días) de puntualidad en la entrada a clase	Amonestación oral	El alumno siempre entrará en el aula. Caso de ser reincidente, se le comunicará al tutor para que contacte con la familia.

La falta de asistencia a clase sin abandonar el centro	Llamada telefónica. Comunicación escrita	Se contactará con la familia para comunicar el hecho por parte de Jefatura de Estudios (teléfono o SMS) Grabación de la falta, por parte del profesorado, en el módulo informático. Caso de reincidencia, seguir el protocolo: a) comunicación escrita, b)acuse de recibo, c) traslado del caso a Asuntos Sociales
Vestir con ropa indecorosa o no apropiada en un centro educativo o falta de higiene del alumnado	Amonestación oral. Llamada telefónica.	El tutor/a contactará con la familia para que aporte ropa adecuada
Uso o tenencia de objetos o dispositivos tecnológicos que no proceden en el aula/centro (baraja de cartas, láser, cigarros electrónicos, cámara, aparatos de sonido, etc)	Amonestación oral	Requisar el/los objeto(s) y/o aparato y entregar en Jefatura para que sea retirado por la familia.
Arrojar al suelo de forma intencionada/despreocupada papeles o basura en general	Amonestación oral	Hacer que se retiren los objetos. Ningún profesor permitirá que el aula esté sucia. Si es así, obligar al alumnado a la limpieza oportuna.
Hablar en clase sin autorización del profesor y molestando el desarrollo de la misma	Amonestación oral	Cambiar al alumno de sitio, o aislarlo en el aula o, si es reincidente, sancionarlo con pérdida de recreo o parte de este acompañado del profesor
Lanzar objetos, sin peligrosidad o agresividad, a un compañero	Amonestación oral	El profesor/a tomará las medidas que considere oportunas.
No traer el material exigido para el desarrollo de una clase	Amonestación oral	Si reincide, el profesor/a contactará con la familia (agenda, telefónicamente, etc.) para que le aporte el material. Caso de existir alguna causa social que impida que el alumno tenga el material, solicitar la colaboración del centro o de las instituciones sociales oportunas.
Negarse a realizar en el aula las actividades encomendadas por el profesor	Amonestación oral	El profesor/a contactará con la familia para informar de la situación (agenda, telefónicamente, etc.)
Beber, comer o mascar chicle de forma reiterada y tras ser advertido en el transcurso de una clase	Amonestación oral	El profesor/a tomará las medidas que considere oportunas.

Permanecer en el pasillo entre clase y clase fuera del periodo permitido y tras haber sido advertido	Amonestación oral	Si el alumno reincide en este tipo de comportamientos Jefatura de Estudios tomará las medidas oportunas.
No respetar las pertenencias ajenas tanto de los compañeros como del centro	Amonestación oral	Pedir disculpas públicamente y resarcir del posible daño a la persona o institución afectada.
Permanecer en las aulas o en los pasillos de las plantas superiores sin autorización durante el recreo tras haber sido advertido de que no se está permitido	Amonestación oral	Abandonar el lugar no permitido
Desobedecer al profesorado o al PAS	Amonestación oral	Pedir disculpas públicamente y resarcir del posible daño a la persona.
Estar en la cafetería durante el tiempo del recreo sin permiso de la dirección del centro.	Amonestación oral	Abandonar el lugar no permitido
Permanecer por primera vez en el recreo en una zona distinta de la asignada a su grupo	Amonestación oral	

GRAVES:

ASUNTO	MEDIDA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
Reiteración de tres o más faltas leves	Amonestación escrita	Imponer correcciones como: Apercibimiento por escrito, realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo, suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos o suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de tres días lectivos. El tutor tratará el caso con la familia y propondrá a Jefatura medidas a adoptar.

<p>Faltas reiteradas de puntualidad o asistencia que no estén justificadas</p>	<p>Amonestación escrita</p>	<p>Imponer correcciones como: Apercibimiento por escrito, realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo, suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos o suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de tres días lectivos. El tutor tratará el caso con la familia y propondrá a Jefatura medidas a adoptar.</p>
<p>Actos graves de incorrección con los miembros de la Comunidad Educativa</p>	<p>Amonestación escrita</p>	<p>Imponer correcciones como: Apercibimiento por escrito, realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo, suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos o suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de tres días lectivos. El tutor tratará el caso con la familia y propondrá a Jefatura medidas a adoptar.</p>
<p>Perturbación grave del desarrollo de las actividades académicas y cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta</p>	<p>Amonestación escrita</p>	<p>Imponer correcciones como: Apercibimiento por escrito, realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo, suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos o suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de tres días lectivos. El tutor tratará el caso con la familia y propondrá a Jefatura medidas a adoptar.</p>
<p>Causar daños intencionados en las instalaciones o el material del centro o en las pertenencias de algún miembro de la Comunidad Educativa</p>	<p>Amonestación escrita</p>	<p>Imponer correcciones como: Apercibimiento por escrito, realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo, suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos o suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de tres días lectivos. El tutor informará del caso a la familia y el alumno realizará trabajos complementarios para la comunidad y/o restaurará los daños o pagará los gastos de reparación.</p>

<p>Incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Convivencia</p>	<p>Amonestación escrita</p>	<p>Imponer correcciones como: Apercibimiento por escrito, realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo, suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos o suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de tres días lectivos. El tutor tratará el caso con la familia y propondrá a Jefatura medidas a adoptar.</p>
<p>Incumplimiento de la sanción impuesta del Centro por una falta leve</p>	<p>Amonestación escrita</p>	<p>Imponer correcciones como: Apercibimiento por escrito, realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo, suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos o suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de tres días lectivos. El tutor tratará el caso con la familia y propondrá a Jefatura medidas a adoptar.</p>
<p>Abandonar el Centro sin autorización antes de concluir el horario escolar</p>	<p>Amonestación escrita</p>	<p>Jefatura de Estudios comunicará con la familia para informar de la situación. Imponer correcciones como: Apercibimiento por escrito, realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo, suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos o suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de tres días lectivos. El tutor tratará el caso con la familia y propondrá a Jefatura medidas a adoptar.</p>
<p>Fumar en el Centro</p>	<p>Amonestación escrita</p>	<p>Jefatura de Estudios comunicará el hecho a la familia. Entrega de trabajo relacionado con tabaco y salud. Imponer correcciones como: Apercibimiento por escrito, realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo, suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos o suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de tres días lectivos.</p>

Mentir o colaborar para encubrir faltas propias o ajenas	Amonestación escrita	Imponer correcciones como: Apercibimiento por escrito, realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo, suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos o suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de tres días lectivos. El tutor tratará el caso con la familia y propondrá a Jefatura medidas a adoptar.
Actos graves de indisciplina, insultos o falta de respeto con los profesores y/o personal del centro	Amonestación escrita	Imponer correcciones como: Apercibimiento por escrito, realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo, suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos o suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de tres días lectivos.
Tenencia y/o uso del teléfono móvil en alumnado de la ESO o uso sin autorización del teléfono móvil del alumnado de Bachillerato	Amonestación escrita	Imponer correcciones como: Apercibimiento por escrito, realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo, suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos o suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de tres días lectivos u otras medidas a adoptar por parte de Jefatura de Estudios.
Otras conductas contrarias a las normas de convivencia del centro	Amonestación escrita	Comunicación con la familia. Imponer correcciones como: Apercibimiento por escrito, realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo, suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos o suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de tres días lectivos.

4.8.2.3) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

El artículo 37 del ROC aprobado por el Decreto 327/2010, determina las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro, las siguientes:

- a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna, producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
- d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del Centro, o la incitación a las mismas.
- e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del Instituto.
- j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

No obstante, el IES Poeta García Gutiérrez tiene tipificados las diferentes conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro con sus medidas correctoras:

ASUNTO	MEDIDA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
Grabación y/o difusión de imágenes/vídeos de miembros del Centro sin su autorización	Llamada telefónica. Comunicación escrita	Entrega de la grabación y posibles copias en Jefatura de Estudios. Si el hecho es grave, iniciar los trámites legales oportunos (Asuntos Sociales, Policía Nacional, etc.) Imponer expulsión del centro entre 1 y 29 días dependiendo de la gravedad.

<p>Injurias y ofensas contra un miembro de la comunidad educativa</p>	<p>Llamada telefónica. Comunicación escrita</p>	<p>Petición pública de disculpas. Imponer correcciones como: Realización de tareas fuera del horario lectivo. Reparación del daño causado. Asumirá el importe de reparaciones. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares. Cambio de grupo. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Suspensión del derecho de asistencia al instituto por un periodo superior a tres días e inferior a un mes. Cambio de centro.</p>
<p>Vejaciones o humillaciones contra un miembro de la comunidad educativa</p>	<p>Llamada telefónica. Comunicación escrita</p>	<p>Petición pública de disculpas y comunicación con la familia. Si el hecho es grave, iniciar los trámites legales oportunos (Asuntos Sociales, Policía Nacional, etc.). Imponer sanciones como : Realización de tareas fuera del horario lectivo. Reparación del daño causado. Asumirá importe de reparaciones. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares. Cambio de grupo. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Suspensión del derecho de asistencia al instituto por un periodo superior a tres días e inferior a un mes. Cambio de centro.</p>
<p>Amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa</p>	<p>Llamada telefónica. Comunicación escrita</p>	<p>Petición pública de disculpas y comunicación con la familia. Si el hecho es grave, iniciar los trámites legales oportunos (Asuntos Sociales, Policía Nacional, etc.). Imponer sanciones como : Realización de tareas fuera del horario lectivo. Reparación del daño causado. Asumirá importe de reparaciones. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares. Cambio de grupo. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Suspensión del derecho de asistencia al instituto por un periodo superior a tres días e inferior a un mes. Cambio de centro.</p>

<p>Uso de la violencia, ofensas y actos que atenten contra la intimidad o dignidad de los miembros del Centro</p>	<p>Llamada telefónica. Comunicación escrita</p>	<p>Petición pública de disculpas y comunicación con la familia. Si el hecho es grave, iniciar los trámites legales oportunos (Asuntos Sociales, Policía Nacional, etc.). Imponer sanciones como : Realización de tareas fuera del horario lectivo. Reparación del daño causado. Asumirá importe de reparaciones. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares. Cambio de grupo. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Suspensión del derecho de asistencia al instituto por un periodo superior a tres días e inferior a un mes. Cambio de centro.</p>
<p>Deterioros graves causados en las instalaciones, materiales y documentos del centro, o en las pertenencias de sus miembros</p>	<p>Llamada telefónica. Comunicación escrita</p>	<p>Jefatura de Estudios tratará el caso con la familia y el alumno y familia realizará trabajos complementarios para la comunidad y restaurará los daños o pagará los gastos de reparación o restitución. Sin menoscabo de otras medidas como : Realización de tareas fuera del horario lectivo. Reparación del daño causado. Asumirá importe de reparaciones. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares. Cambio de grupo. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Suspensión del derecho de asistencia al instituto por un periodo superior a tres días e inferior a un mes. Cambio de centro.</p>
<p>Suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos</p>	<p>Llamada telefónica. Comunicación escrita</p>	<p>Si el hecho es muy grave, iniciar los trámites legales oportunos (Asuntos Sociales, Policía Nacional, etc.) Imponer expulsión del centro entre 1 y 29 dependiendo de la gravedad.</p>

<p>Cometer actos delictivos penados por nuestro Sistema Jurídico</p>	<p>Llamada telefónica. Comunicación escrita</p>	<p>Jefatura tratará el caso con la familia y, si es grave, denunciar en la Policía. Imponer correcciones como: Realización de tareas fuera del horario lectivo. Reparación del daño causado. Asumirá importe de reparaciones. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares. Cambio de grupo. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Suspensión del derecho de asistencia al instituto por un periodo superior a tres días e inferior a un mes. Cambio de centro.</p>
<p>Actuaciones perjudiciales para la salud o la integridad o la incitación a ellas</p>	<p>Llamada telefónica. Comunicación escrita</p>	<p>Jefatura tratará el caso con la familia y, si es grave, denunciar en la Policía. Traslado del caso al Dep. de Orientación o Asuntos Sociales. Trabajo sobre hábitos saludables. Imponer correcciones como: Realización de tareas fuera del horario lectivo. Reparación del daño causado. Asumirá importe de reparaciones. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares. Cambio de grupo. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Suspensión del derecho de asistencia al instituto por un periodo superior a tres días e inferior a un mes. Cambio de centro.</p>
<p>Cualquier acto muy grave dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades</p>	<p>Llamada telefónica. Comunicación escrita</p>	<p>Jefatura tratará el caso con la familia. Imponer correcciones como: Realización de tareas fuera del horario lectivo. Reparación del daño causado. Asumirá importe de reparaciones. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares. Cambio de grupo. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Suspensión del derecho de asistencia al instituto por un periodo superior a tres días e inferior a un mes. Cambio de centro.</p>

<p>Negarse a entregar el teléfono móvil al profesor cuando se le solicita/requisita desautorizando al mismo en el aula</p>	<p>Llamada telefónica. Comunicación escrita</p>	<p>Petición pública de disculpas. Jefatura tratará el caso con la familia. Imponer correcciones como: estancia en el Aula de Reflexión Intensiva varios días; estancia de un familiar en el aula, con el alumno, durante varios días; o expulsión del centro entre 1 y 29 días en función de la gravedad. La confiscación del teléfono, que permanecerá en el centro bajo llave, durante el tiempo estimado - mayor de 24 horas - y será devuelto con el conocimiento y consentimiento de la familia.</p>
<p>Cooperar o encubrir la comisión de una falta muy grave</p>	<p>Llamada telefónica. Comunicación escrita</p>	<p>Jefatura tratará el caso con la familia. Imponer correcciones como: Realización de tareas fuera del horario lectivo. Reparación del daño causado. Asumirá importe de reparaciones. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares. Cambio de grupo. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Suspensión del derecho de asistencia al instituto por un periodo superior a tres días e inferior a un mes. Cambio de centro.</p>
<p>Reiteración en el mismo curso de conductas contrarias y graves a las normas de convivencia</p>	<p>Llamada telefónica. Comunicación escrita</p>	<p>Jefatura tratará el caso con la familia. Imponer correcciones como: Realización de tareas fuera del horario lectivo. Reparación del daño causado. Asumirá importe de reparaciones. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares. Cambio de grupo. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Suspensión del derecho de asistencia al instituto por un periodo superior a tres días e inferior a un mes. Cambio de centro.</p>
<p>Poner en riesgo a la comunidad educativa por estar, de manera intencionada, sin mascarilla y sin mantener la distancia de seguridad necesaria.</p>	<p>Llamada telefónica. Comunicación escrita</p>	<p>Jefatura tratará el caso con la familia. Imponer correcciones como: Realización de tareas fuera del horario lectivo. Reparación del daño causado. Asumirá importe de reparaciones. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares. Cambio de grupo. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Suspensión del derecho de asistencia al instituto por un periodo superior a tres días e inferior a un mes.</p>

4.8.2.3.1) Correcciones a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro por un período máximo de un mes.
- c) Cambio de grupo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- f) Cambio de centro docente.

Cuando se imponga la corrección prevista en la letra e) del apartado anterior, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al Centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

4.8.2.3.2) Procedimiento a seguir para la aplicación de medidas disciplinarias ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Los artículos 38, 39 y 40 del ROC describen las medidas disciplinarias, el órgano competente para imponer las medidas disciplinarias y el procedimiento general para la aplicación de medidas disciplinarias

La aplicación en el Instituto de las medidas disciplinarias se ajustará a lo siguiente:

1. Ante la presentación de cualquiera de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, se rellenará el correspondiente “Informe de Incidencia” en la intranet.
2. El tutor o tutora, cuando tenga conocimiento del hecho ocurrido, se pondrá en contacto con el profesorado involucrado, así como con la Jefatura de Estudios. Asimismo elaborará un informe, cuyo modelo se encuentra en Jefatura de Estudios, con objeto de

- aportar datos que permitan considerar las posibles circunstancias atenuantes o agravantes de la conducta del mismo. Esto se registrará como intervención en la intranet.
3. Se dará audiencia al alumnado que ha incurrido en la falta para oír sus alegaciones. Acto seguido se procederá a la comunicación telefónica con el padre, la madre o el tutor legal.
 4. Una vez que se tenga tipificada la conducta y los posibles agravantes o atenuantes, se volverá a dar audiencia al alumno o alumna y, si es menor de edad, a sus representantes legales. Para ello el Director convocará a los representantes legales donde les informará de la conducta gravemente perjudicial y de la medida disciplinaria a aplicar.
 5. El Director podrá aplicar de forma inmediata, valorando la gravedad de la conducta, la suspensión del derecho de asistencia al Centro del alumno por un periodo máximo de tres días lectivos como medida cautelar, previa audiencia al alumno y, si es menor de edad a sus representantes legales.
 6. En caso de que la conducta grave se deba a actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas, se considerará al responsable o responsables de los desperfectos, deudor de las cantidades que importe su reparación o restitución.
 7. En las correcciones que supongan la pérdida de horas lectivas, el alumnado tendrá que realizar tareas formativas para evitar la interrupción del proceso formativo del alumno. Para ello, el tutor o tutora deberá informar a todos los miembros del equipo docente de la circunstancia que afecta al alumno o alumna, se activará el informe de tareas en la intranet y el profesorado encomendará las actividades correspondientes. El equipo trasladará las tareas a la familia.
 8. Reclamaciones: El alumno o alumna, sus padres, madres o representantes legales, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos una reclamación contra las correcciones o medidas disciplinarias impuestas, ante quien las impuso. En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno.

Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas del alumnado a que se refiere el artículo 8 podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presentó la instancia, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

4.8.2.4) Procedimiento para la imposición de la medida disciplinaria de cambio de centro

Se actuará conforme lo preceptuado en los artículos 42, 43, 44, 45, 46 y 47 del ROC aprobado por el Decreto 327/2010.

4.8.2.4.1) Inicio del expediente

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora del instituto acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

4.8.2.4.2) Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del instituto designado por el director o directora.
2. El director o directora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.
3. El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.
4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

4.8.2.4.3) Recusación del instructor

El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

4.8.2.4.4) Medidas provisionales

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el instituto, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

4.8.2.4.5) Resolución del procedimiento

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.
2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:
 - a) Hechos probados.
 - b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
 - c) Medida disciplinaria.
 - d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

4.8.2.4.6) Recursos

Contra la resolución a que se refiere el apartado anterior se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

4.8.3) Sobre la convivencia en la enseñanza de personas adultas

Este tipo de alumnado, por sus características, no presenta generalmente conductas que alteren la convivencia del centro, aunque desde la implantación de los estudios de Enseñanza Secundaria para Personas Adultas, se han detectado actitudes negativas que inciden en la convivencia general y particular del aula. Corresponde en general, a alumnado muy joven, menor de 20 años, que abandonó la ESO y que se incorpora a la ESPA por la necesidad de obtener la titulación exigida para poder acceder a un puesto de trabajo más cualificado que el que tiene actualmente y que presenta déficit de aprendizaje, escasa motivación y casi nula asunción del compromiso que ha adquirido al matricularse en esta enseñanza. Esto hace que sea necesario también establecer unas normas de convivencia que faciliten la adquisición de un mayor grado de madurez y responsabilidad y garanticen las condiciones óptimas de trabajo del resto del alumnado que está realmente motivado.

El DECRETO 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, dice en su artículo 1: *“Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. El presente Decreto tiene por objeto establecer un conjunto de medidas y actuaciones dirigidas a la promoción de la cultura de paz y a la mejora de la convivencia en el ámbito de los centros educativos andaluces sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios.”*

Con lo que las conductas y correcciones y medidas que se apliquen a este alumnado se deben circunscribir a las establecidas en el citado Decreto. No obstante y, dado el carácter especial de esta enseñanza, es obligado profundizar proponiendo unas medidas que permitan una mejor convivencia, tanto en el Centro como en el aula.

1. Medidas para favorecer la convivencia en el aula:
 - a. En el momento de formalización de la matrícula se suscribirá un compromiso entre el alumnado y el Centro en el que se estipule el grado de responsabilidad que asumirá el alumnado en relación al proceso de aprendizaje y respeto por las normas de convivencia.
 - b. Desde todos los estamentos del IES (profesorado, tutorías, Departamentos, Directiva, Personal no docente,...) se dará un trato al alumnado acorde con su circunstancia, es decir; una persona que ha decidido libremente matricularse en enseñanzas para adultos y que asume esa decisión con total responsabilidad.
 - c. Al comienzo de cada curso se dará una información minuciosa sobre las características, la filosofía y las normas de funcionamiento de la Enseñanza de personas adultas. De igual forma, se difundirán las normas generales de convivencia y las particulares del aula.
 - d. El profesorado informará claramente a todo el alumnado al principio del curso de todos los aspectos que inciden en el proceso educativo (objetivos de área, contenidos, criterios de evaluación,...). Y deberá insistir en la importancia de las actitudes en esta modalidad de enseñanza, aclarando que, en el proceso de evaluación, la actitud será un parámetro evaluable, además de lo conceptual y lo procedimental.
 - e. Igualmente, desde las tutorías, se les informará de lo que establece el Plan de Convivencia acerca de la inasistencia injustificada a clases y la falta injustificada de puntualidad.

2. Correcciones a las conductas contrarias a las normas de convivencia:
 - a. Amonestación oral. Será impuesta por cualquier profesor/a del centro.
 - b. Suspensión al derecho de asistencia a la clase. Será impuesta por cualquier profesor/a en clase cuando el alumno/a no responda a las amonestaciones verbales.
El alumnado esperará al profesor/a para una posterior entrevista personal al

finalizar la clase. El profesor/a informará a Jefatura de estudios y a la tutoría de la corrección impuesta. De ello debe quedar constancia mediante escrito que se custodiará en Jefatura de estudios. Al alumnado se le hará una valoración de lo ocurrido, se le incitará a la reflexión y, a su vez, se le comunicará lo establecido en el Plan de convivencia en caso de reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia.

- c. Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.